

ALERTA INFORMATIVA



• LEGAL & TAX •

Modificaciones al régimen de bajas pre y post natales

El Gobierno Nacional, a través de la Ley No. 1516 de 10 de julio de 2023, ha modificado el Decreto Ley No. 13214 de 24 de diciembre de 1975 elevado a rango de Ley por la Ley 006 No. 006 de 1 de mayo de 2010 que establecía los criterios generales para la otorgación de las bajas pre y post natales.

La referida Ley 1516 modifica en concreto el contenido del artículo 31 del referido Decreto Ley 13214 incorporando un nuevo párrafo al texto normativo:

" Artículo 31. I. La asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio al subsidio de maternidad por un plazo máximo de 45 días anteriores al parto y de 45 días posteriores a él, siempre que en estos períodos no ejecute trabajo remunerado. Este subsidio se pagará a la asegurada que tenga un mínimo de cuatro cotizaciones mensuales dentro de los doce meses anteriores a la fecha en que se cancela el subsidio prenatal.

II. El derecho al subsidio de maternidad anterior al parto de 45 días, podrá ser diferido parcialmente, y acumulado a los 45 días posteriores al parto, de manera excepcional y previo cumplimiento de los controles prenatales, a las mujeres en todo ámbito laboral. El médico tratante expedirá el certificado de incapacidad temporal prenatal por un periodo inferior a 45 días y postnatal por un periodo mayor a 45 días."

A partir de la emisión de esta norma, las trabajadoras que se encuentren en estado de gestación podrán excepcionalmente "diferir" la fecha a partir de la que harán uso del descanso prenatal y comenzarán a percibir el subsidio de maternidad, el periodo que sea diferido podrá acumularse al descanso post natal y no se perderá.

Para acceder a este beneficio, el médico tratante de la Caja de Salud en la que la trabajadora se encuentre afiliada deberá realizar la evaluación médica respectiva para autorizar el diferimiento del descanso prenatal y deberá extender el Certificado de Incapacidad respectivo, considerando los días diferidos y acumulándolos en el periodo de descanso post natal.

Ley 1516 de 10 de julio 2023

<https://tinyurl.com/4n436mjk>



• LEGAL & TAX •

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales

trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Alejandro Pemintel
Socio
apemintel@ppolegal.com



Raúl García
Asociado
rgarcia@ppolegal.com

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Abogados. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Abogados no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.



• LEGAL & TAX •

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

Sucre

Calle Bolívar N°326
Centro Histórico

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020